



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

## PARTE OFICIAL.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

La Dirección general de ventas de Bienes nacionales ha comunicado a este Gobierno con fecha 12 del actual la circular siguiente.

Dirección general de ventas de Bienes nacionales.—Circular.—El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 8 del corriente ha comunicado a esta Dirección general la Real orden que sigue.—Ilmo. Sr.—He dado cuenta a la Reina (q. D. g.) de lo manifestado por V. S. en 6 del actual, respecto de la necesidad de que se fije un plazo dentro del que los interesados que hayan solicitado en tiempo hábil la redención de arrendamientos anteriores al año de 1800 deban presentar las pruebas del derecho reclamado. Enterada S. M. de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido señalar hasta el día 31 de Octubre próximo inclusive, como término improrogable para que durante este período y supuesta la solicitud de redención he ha antes de haber espirado el plazo que se concedió al efecto, presenten los colonos arrendatarios que se hallen en este caso los documentos justificativos de su reclamación, en la inteligencia que transcurrido sin efectuarlo, se entiende renuncian a ella, y se procederá sin demora a la venta de las fincas que por esta causa se hallase en suspenso. De Real orden lo comunico a V. S. para su gobierno y puntual cumplimiento.—La que traslado a V. S. para los propios fines, y que si sirva disponer que a esta resolución se la dé la publicidad posible para que los interesados a quienes comprende nunca puedan alegar ignorancia. Y en conformidad a lo que se me encarga en la precitada circular he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de cuantas personas tienen solicitada la redención de arrendamiento, y no han presentado por completo las pruebas del derecho que les concede la ley de 11 de Julio próximo pasado; con advertencia de que existiendo en la Administración principal de Bienes nacionales de esta provincia todos los expedientes incoados de aquella naturaleza, a esta oficina deben entregarse las pruebas mencionadas. Los Ayuntamientos de los pueblos cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de que la presente reciba la publicidad posible, valiéndose al efecto de los medios que se hallan en práctica en cada localidad ó de los que su criterio les aconseje como mas conducente al objeto. Logroño 25 de Setiembre de 1856.—Juan de Urbina Daoiz.

De órden del Juzgado de primera instancia de Laguardia

de Alava, se halla depositada en el pueblo de Peñacerrada una mula cuyas señas van a continuación; si alguna persona reconociese por las señas ser de su pertenencia la caballería depositada puede acudir a dicho Juzgado, donde se le entregara previa la identificación. Logroño y Setiembre 26 de 1856.—Juan de Urbina Daoiz.

### SEÑAS.

Pele rojo entrecastaño, de seis a siete años, alzada seis cuartas y dos pulgadas y media, herrada de los cuatro pies.

### JUNTA DE AGRICULTURA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

En el concurso de la cría del ganado caballar verificado el día 21 del corriente en la casa parada del Estado establecida en esta Capital, han merecido los premios ofrecidos por la Junta Provincial de Agricultura los sujetos siguientes:

D. Agapito Gil, vecino de Arenzana, el 1.º de 600 rs. por su potranca nacida en 1854 llamada *Canela*.

D. Celestino Izquierdo, vecino de San Millan, el 2.º con que la Junta quiso agraciarlo aun cuando no estaba ofrecido de 300 rs. vu. por su potro llamado *Corzo* de la misma edad.

D. Vitor Rinclan, vecino de Barea, el 1.º de 400 rs. y un bonito apaño por su potranca nacida en el corriente año llamada *Lucera*.

D. Felipe Peña, vecino de Nágera, el 2.º de 300 rs. acordado por la Junta en el acto del concurso por su potranca de la misma edad, llamada *Vergantina*.

Y últimamente, D. Hermenegildo S. Millan el 3.º de 200 rs. por su potro tambien de la cría de este año llamado *Tarifa*.

La Junta se complace en ver el desarrollo que va tomando en este pais un ramo tan importante de la riqueza pública, y no omitirá medio de los que esten a su alcance para estimular el celo y el interés de los criadores.

Logroño 24 de Setiembre de 1856.—El Gobernador Presidente, Juan de Urbina Daoiz.—Por acuerdo de la Junta, Donato Maria de Adana, Secretario.

## ANUNCIOS.

### SEMINARIO CONCILIAR.

El Illmo. Sr. Obispo de esta Diócesis ha dispuesto que la

matricula del próximo curso académico de 1856 á 1857, de principio en este su Seminario Conciliar el día 1º del próximo Octubre, y que para el día 4 del mismo se presenten en el referido Seminario los Colegiales internos que hayan de estudiar Sagrada Teología. En su consecuencia los Seminaristas que para dicho día 4 no se hallen en el referido establecimiento les parará el perjuicio que haya lugar.—Logroño 26 de Setiembre de 1856.—Br. José Maria Bermejo, vice-rector.

Se halla vacante el partido de Herrero de la villa de Préjano; su dotacion consiste en 8 celemines y medio de trigo por cada caballería mayor, y 5 por las menores, satisfechos en el mes de Setiembre de cada un año. Los aspirantes dirijan sus memoriales francos de porte al presidente del Ayuntamiento en el término de quince dias contando desde la insercion en el Boletín. Préjano 21 de Setiembre de 1856.—Gregorio Martinez Irigar.

Se halla vacante el partido de Cirujano de esta villa, su dotacion consiste en 4,300 rs. pagados por trimestres vencidos y renta de casa. Los aspirantes dirijan sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento hasta el día 20 del entrante mes. Brieua 24 de Setiembre de 1856.—El Alcalde, Isidoro Blasco.

### PILDORAS HOLLOWAY

#### ¿PORQUE ESTAMOS ENFERMOS?

Si el destino de la raza humana ha sido padecer bajo el peso del dolor y de las enfermedades, las PILDORAS HOLLOWAY, estan especialmente adaptadas para curar las afecciones nerviosas en todos los climas, en todos los sexos, en todas las edades y en todas las constituciones.

#### ESTAS PILDORAS PURIFICAN LA SANGRE.

Las Pildoras Holloway están espresamente combinadas para obrar sobre el estómago, los riñones, los pulmones y los intestinos, corrigiendo todo desarreglo en sus funciones y purificando la sangre, que es la verdadera fuente de la vida.

#### ASMA Y AFECCIONES DE HIGADO.

Casi la mitad del género humano ha hecho uso de estas Pildoras, y en todas partes ha quedado demostrado hasta la evidencia, que para la cura de las enfermedades del hígado y para el asma nada se ha descubierto hasta ahora tan eficaz como estas Pildoras.

#### DEBILIDAD GENERAL.—NATURALEZAS ENFERMIZAS.

La mayor parte de los Gobiernos, aun los mas despóticos han abierto sus aduanas á la introducion de estas Pildoras, que han llegado en breve tiempo á convertirse en la medicina general de las masas; y las Corporaciones Facultativas las recomiendan como el mejor remedio conocido para las personas de salud delicada y para las naturalezas débiles, porque ellas son apropósito para robustecer y dar vigor al sistema. Son eficacisimas muy especialmente para las enfermedades siguientes:

Accidentes epilépticos	Enfermedades del hígado	Jaqueca
Asma	Enfermedades Venéreas	Lombrices de toda clase
Calenturas de toda especie	Erisipelas	Lumbago, ó male de riñones
Debilidad ó falta de fuerzas por cualquiera causa	Hidropesia	Manchas en el cutis
Dolores de Cabeza	Ictericia	Obstrucciones
Disenteria	Indigestiones	Sintomas secundarios
	Inflamaciones	Tisis ó consuncion pulmonar
	Irregularidades de la menstruacion	

Estas Pildoras elaboradas bajo la inspeccion personal del Profesor Holloway, se venden en sus establecimientos generales, Londres, Strand, 244, y en Nueva York, Maiden Lane, 80.

Los Agentes principales encargados de la venta en España son D. Carlos Uizurrún, calle y plazuela de la Cruz, Madrid; D. Domingo Astals, Pórtico de Xifre y D. Ramon Cuyas, Barcelona; Señores Campelo, Sevilla; D. José Maria Mateos, Cádiz; D. Pablo Prolongo, Málaga; D. Miguel Domingo, Valencia; Srs. Soler y compañía, Alicante; D. José Martinez, Santander; D. José Maria de Somonte, Bilbao; D. José Villar, Coruña; D. Manuel Prado Zaragoza.

Los precios en España son los siguientes:  
Cada caja conteniendo cuatro docenas de Pildoras ... 7 Rs.  
..... .. doce docenas ... .. 13 Rs.  
..... .. veintecuatro docenas ... .. 23 Rs.

Comprando los tamaños mayores se obtienen grandes ventajas.

Cada caja va acompañada de una instruccion en español, que explica la manera de tomarlas.

Véndese en Logroño en el establecimiento Farmacéutico de D. Idefonso Zubia, en Calahorra en la botica de Abecia, en Sto. Domingo de Calazada en la de Cirujeda, y en Nájera en la de Nazar.

### NUEVA PUBLICACION.

#### LOS HEROES Y LAS GRANDEZAS DE LA TIERRA.

Apales del mundo, formacion, revoluciones y guerras de todos los imperios, desde la creacion hasta el presente dia. *Van íntegras,*

#### LA FAMOSA HISTORIA UNIVERSAL

de los benedictinos, los monumentos históricos de Curcio, Josefo, Bossuet, etc., etc. y las maravillas de la creacion, por Buffon.

OBRA ADORNADA CON LÁMINAS EN NEGRO É ILUMINADAS.

60 entregas por tomo. A medio real la entrega. La lectura de 500 tomos en solo 8 en folio menor. Se suscribe en Logroño en la librería de Ruiz

En la imprenta y librería de Ruiz, se hallan de venta papeletas de aviso y recibos para la derama general conforme á los modelos que al efecto le han facilitado las oficinas de Hacienda pública.

Logroño: IMPRENTA DE RUIZ.

El libro de esta librería ha dispuesto de...

# SUPLEMENTO

AL NUMERO 416

DEL

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

DEL VIERNES 26 DE SETIEMBRE DE 1856.

## BIENES NACIONALES.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 10 de Noviembre de 1856 de doce á una de la tarde.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

BENEFICENCIA.

NUM. DEL INVENTARIO.

URBANAS

MAJOR CUANTIA.

6. La primera suerte de las dos en que ha sido subdividida por los peritos una casa titulada posada de San Blas, sita en esta Capital y su plaza de la Verdura núm. 40 nuevo, con entrada por la calle de San Blas núm. 9 idem, procedente de la Beneficencia de esta misma ciudad, que lleva en arrendamiento Fernando Martinez, cuya cabida y linderos de la primera suerte son como sigue: por la calle de San Blas núm. 9 consta de una linea de 45.33 pies, ó sean 12.62 metros, y dicha calle es al propio tiempo el linde por Oeste; al Sur linda con la plaza de la Verdura, cuya fachada es de 55.50 pies, igual á 15.48 metros; al Este la medianeria de derecha lindando con la 2.ª suerte en una linea de 63.99 pies, equivalentes á 17.79 metros; y al Norte con casa de Blas Bajo en una linea de 26.83 pies, que es lo mismo que 7.47 metros y con otra de Vicente Toledo en dos lineas, una al Oeste de 18.83 pies ó sean 5.83 metros, y otra al Norte de 32.17 pies igual á 8.94 metros. La figura de esta suerte es un esagono irregular que contiene dentro de si 3,094.96 pies cuadrados, (240.20 metros) de los que 2,589 son cubiertos y el resto ocupa el patio que le pertenece. Consta de planta baja, principal, segunda y la de los peraltes de armadura. La planta baja se halla distribuida en portal, cuadras y otros departamentos con un buen patio y una fuente debajo de la escalera; y las principal y 2.ª en compartimientos de habitaciones, cocina y demas. La de los peraltes de armadura solo tiene desvanes trasteros. La construccion de las fachadas de esta casa es de silleria hasta el piso principal, de asta entera, traviesas y medianeria de mamposteria hasta la 1.ª altura, y de medias astas el resto, con pilares de ladrillo y asta entera en las del patio. Atendiéndose pues, á sus circunstancias ha sido tasada por los peritos en renta anual en 2,200 rs. por la que ha sido capitalizada en 39,600 en razon á que habiéndose subdividido la finca no puede tomarse por tipo la renta total que se satisface por toda ella; y así mismo ha sido tasada en venta en 62,850 rs. vn. por cuya cantidad se saca á subasta.

6. La segunda suerte de la casa posada referida, señalada con el núm. 38 nuevo que da frente á la plaza de la Verdura, la cual se ha dividido de la otra por sus especiales circunstancias, tirando á los 55.50 pies á la fachada de la plaza de la Verdura una linea recta cuyo plano vertical marca la pared que debió ser medianeria de las dos casas señaladas la una con los números antiguos 853

2  
y 933 y la otra con el 934, linda por Oeste con la 1.<sup>a</sup> suerte, y por Sur con la plaza de la Verdura, cuya fachada en su planta baja tiene de línea 37.58 pies igual á 10.46 metros. Vuelve la medianería de derecha con 70.58 pies equivalentes á 19.66 metros: al extremo de esta gira la del testero con 23 pies ó sean 6.40 metros desde cuyo punto abanza hácia la fachada la 4.<sup>a</sup> línea con 71.65 pies que son 19.72 metros, y es la que cierra el perímetro, cuya figura contiene 2.273.40 pies cuadrados equivalentes á 176.55 metros superficiales. La misma suerte en planta principal tiene iguales líneas tanto en la fachada como en las medianerías de izquierda y del testero que en la planta baja, pues la medianería de derecha se compone de 5 líneas: la 1.<sup>a</sup> desde la fachada, internándose en ángulo casi recto, tiene 24.83 pies, ó sean 6.91 metros: la 2.<sup>a</sup> ensanchando el sitio es de 13.50 pies, igual á 3.74 metros: la 3.<sup>a</sup> en dirección paralela á la 1.<sup>a</sup> es de 17.75 pies ó 4.93 metros: la 4.<sup>a</sup> estrechando el sitio y paralelamente á la 2.<sup>a</sup> es de 12.75 pies, equivalentes á 3.53 metros, y por último, la 5.<sup>a</sup> en la misma dirección que en la 1.<sup>a</sup> tiene 28 pies ó sean 7.79 metros. Esta planta tiene una figura de 8 lados que contiene la superficie de 2.504.40 pies cuadrados, igual á 194.46 metros. La planta del piso segundo no contiene fachada alguna á la espresada plaza de la Verdura; pues al extremo de la línea de los 55.90 pies ó sean 15.48 metros de que consta la de la 1.<sup>a</sup> suerte se interna la medianería de la derecha con 24.50 pies, equivalentes á 6.79 metros, partiendo de aquí á la derecha una línea con 32.50 pies (9.13 metros) en cuyo punto se interna otra con 27.75 pies (4.93 metros.) Luego forma un pequeño martillo que ensanchando el sitio con 4.75 pies (1.73 metros) se interna otra línea despues con 28 pies (7.79 metros), siendo la línea del testero de 23 pies (6.40 metros), y por consiguiente esta planta afecta la figura de un ecságono irregular que contiene 1.165.40 pies cuadrados equivalentes á 90.61 metros superficiales. Y por último, la superficie en planta de armaduras resulta con una de 1.620 pies cuadrados, ó sean 125.84 metros. Esta segunda suerte, teniendo en cuenta sus circunstancias, y á que le queda también una fuente en el patio ha sido tasada en renta por los peritos en 1700 rs. y por lo tanto ha sido capitalizada en 30,600 rs., pero habiendo sido tasada en venta en 43,260 rs. por esta cantidad se saca á subasta.

10. Una casa llamada de Niños expósitos, sita en esta ciudad en la calle de la Villanueva núm. 33 de la misma procedencia que la anterior. La fachada á la calle de la Villanueva tiene de línea 71  $\frac{1}{4}$  pies ó sean 19.83 metros, vuelve la medianería de la derecha en ángulo casi recto con la anterior línea, y con una longitud de 101 pies (28.13 metros) á cuyo extremo y en ángulo agudo vuelve la del testero compuesta de tres líneas: la 1.<sup>a</sup> de 32 pies (8.80 metros) la 2.<sup>a</sup> que estrecha el sitio con la muralla, tiene 4  $\frac{1}{4}$  pies (1.17 metros) y la 3.<sup>a</sup> tiene 35  $\frac{1}{4}$  pies (9.80 metros), á cuyo extremo se abanza hasta encontrar á la fachada otra línea que tiene 96  $\frac{1}{2}$  pies (26.75 metros) y es la que cierra el perímetro de un ecságono irregular, que medido geoméricamente da una superficie de 6,789 pies cuadrados equivalentes á 527 centiáreas, incluso lo que corresponde en gruesos de fachada, traviesas, tabicones y demas construcciones que disfruta. Consta este edificio de planta de sotanos, planta baja, de entresuelo, principal, segun la y de boardillas. La de sotanos solo ocupa una pequeña parte de este edificio; la planta baja se halla distribuida en portal, caja de escalera, cuadra y una habitacion para la guardia del turno de espósitos, y ademas corral y jardin, este con pozo de aguas potables: la planta de entresuelo consta de varias salas, granero, aceitero, con bajada al jardin y al sotano: la principal está distribuida en varias dependencias en las tres crujiás de delante, y en la posterior y encima del granero descrito en el entresuelo tiene una galeria al jardin, salas y cuarto escusado: la planta 2.<sup>a</sup> está distribuida en varias piezas, y la subida á los peraltes de armaduras destinados á boardillas trasteras. La construcción de esta casa consiste en que su fachada es de piedra en su primer altura, y el resto de astas y medias, y tambien solo hasta de ladrillo, coronada por su alero de escocia forjado y tiene un balcón de hierro, corrido en el piso principal y dos en el segundo. Por todo lo cual los peritos la han tasado en renta en 2,190 rs.; y como no sea conocida la que debiera producir, ha sido capitalizada tomando por base aquella cantidad, en 39,420 rs. pero habiendo sido tasada en venta por los mismos peritos en 61,320 rs. por esta suma es por la que se saca á subasta.

#### ADVERTENCIAS.

- 1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.<sup>a</sup> El precio en que fueren rematadas las fincas que se anuncian, y que se adjudicaran al mejor postor, lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno por proceder de corporaciones civiles. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno para que en nueve quede cubierto todo su valor segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion especial de ventas de Bienes nacionales de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna, pero si apareciere posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

4.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

5.ª A la vez que en esta Capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa y Corte de Madrid.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

#### NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de Cofradias, Obras pias y Santuarios, y todos los pertenecientes ó que se hallan disfrutando los individuos ó Corporaciones eclesiásticas cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las Capellanias colativas de sangre.

Logroño 28 de Setiembre de 1856 = El Comisionado principal, Ramon de Mateo.

3.<sup>o</sup> Según resulte de los antecedentes y demás datos que existan en la Administración especial de ventas de Bienes nacionales de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna, por lo que se autoriza al comprador en los términos que en la Ley citada se determinan.  
4.<sup>o</sup> Los derechos de escritura hasta la forma de posesión serán de cuenta del rematante.  
5.<sup>o</sup> A la vez que en esta Capital se verificara este remate en el mismo día y hora en la villa y Corral de Alhambra.  
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quisieran interesarse en la adquisición de las fincas que en el precedente anuncio.

NOTA

1.<sup>o</sup> Se consideran como bienes de Corporaciones Civiles los Propios-Beneficencia e Instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que gozan de exención de impuestos correspondientes a las provincias y a los pueblos.  
2.<sup>o</sup> Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-Intendente D. Carlos, los de las Ordenes Militares de San Juan de los Rios, las de Colindres, Orens, y San Juan de los Rios, los pertenecientes a que se hallan distribuido los individuos de Corporaciones eclesiásticas, canónicas que son su nombre, cuyos derechos de su fundación, e respectivas de las Capellanías colativas de sagrado.  
Lugares 28 de Setiembre de 1878 = El Comisario principal, Ramon de Mateo.

Comisario: Ramon de Mateo